

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES
DEL MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Damaris Valecillos
Tutor. Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Julio de 2018

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES
DEL MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

Trabajo de grado para optar al Título de Especialista en Derecho Mercantil,
Mención Tributos Empresariales

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Damaris Valecillos
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Julio de 2018

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xi
RESUMEN	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema.....	4
Formulación del Problema	7
Objetivos de la Investigación.....	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	8
Delimitación de la Investigación.....	10
MARCO TEORICO	11
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas.....	14
Sistema Tributario	15
Recaudación Tributaria.....	17
Impuestos Nacionales.....	21
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	22
Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	23
Contribuyentes	24
Clasificación de los Contribuyentes	24
Contribuyentes Formales	25
Contribuyentes Especiales	25

Características de los Contribuyentes Especiales (sujetos pasivos especiales)	27
Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales	31
Sanciones previstas en el caso de incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado (IVA).....	33
Bases Legales	36
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	36
Código Orgánico Tributario	37
Ley de Impuesto al Valor Agregado	38
Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056	39
MARCO METODOLÓGICO	46
Tipo de Investigación	46
Diseño de la Investigación	47
Población.....	47
Muestra.....	48
Técnicas e Instrumento de Recolección de Información	49
Validez y confiabilidad del instrumento	50
Validez.....	50
Confiabilidad	52
Tratamiento Estadístico.....	53
Procedimiento de la investigación.....	54
ANÁLISIS DE RESULTADOS	55
Variable: Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales.	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
Conclusiones	66
Recomendaciones.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXOS	72

1. CUESTIONARIO	73
2. GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO	77
3.- ACTAS DE VALIDACION	82
4.- COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO	86

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Análisis de los tributos de acuerdo a su comportamiento	19
Cuadro 2. Características de los Contribuyentes Especiales	29
Cuadro 3. Operacionalización de la variable.....	45
Cuadro 4. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad	53
Cuadro 5. Dimensión: Características de los contribuyentes especiales	56
Cuadro 6. Dimensión: Deberes formales.	59
Cuadro 7. Dimensión: Imposiciones sancionatorias	62
Cuadro 8. Resultados de la prueba piloto	87

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Dimensión: Características de los contribuyentes especiales	56
Gráfico 2. Dimensión Deberes Formales	59
Gráfico 3. Dimensión Imposiciones sancionatorias.....	62

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL
MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

Autora: Lcda. Damaris Valecillos.
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel.

RESUMEN

La presente investigación estuvo dirigida a determinar el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo, Estado Trujillo para lo cual se sustentó en autores como Moya (2010), Villalobos (2015), Jarach (2015), Queralt (2015), Galarraga (2012), Rosas (2013), entre otros. Metodológicamente el estudio fue de tipo descriptivo con diseño de campo no experimental, se contó con una población de 100 sujetos que poseen una empresa clasificada como contribuyentes especiales del Municipio Trujillo, de ella se extrajo una muestra de 50 por medio de la fórmula propuesta por Sierra Bravo citado por Chávez (2007), los cuales fueron seleccionados a través de muestreo probabilístico. Para la recolección de la información se hizo uso de la técnica de la encuesta que permitió elaborar un cuestionario conformado por 12 ítems con las alternativas de respuesta siempre, algunas veces y casi nunca, validado por un panel de expertos y alcanzada la confiabilidad a través del cálculo del coeficiente de Cronbach cuyo valor fue de $r_{tt} = 0,84$. Los resultados permiten concluir que los contribuyentes tienen información en cuanto a las características que poseen tanto como personas naturales y jurídicas, así como también a las operaciones aduaneras de exportación, sin embargo, se aprecia que en la práctica no lo cumple como está establecido tanto en el Código Orgánico Tributario y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. También, existe una tendencia a cumplir con los formatos y documentos, a colaborar con la administración tributaria, cumplir con los requisitos de retención y con el porcentaje establecido para la retención del tributo, además, se aprecia desconocimiento acerca de las sanciones establecidas en la ley por el incumplimiento de los deberes formales, hecho que ocasiona multas y la clausura del local.

Palabras clave: Procedimiento de control y recaudación, Impuesto al Valor agregado, contribuyentes especiales.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto o tributo que cada comprador debe pagar al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un producto. En Venezuela, el Impuesto al Valor Agregado corresponde al 12% del valor del producto. Los fondos son manejados por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por ello, estarán sujetas a dicho impuesto tanto las personas naturales como las jurídicas, incluyendo los consorcios, los cuales realicen actividades sujetas a las prestaciones de servicios a títulos onerosos o la venta de bienes muebles corporales.

En ese sentido, La Ley del Impuesto al Valor Agregado en el Artículo 1º señala que es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos, económicos, públicos y privados o en su condición de importadores de bienes habituales, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible.

Según el Artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones como la venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto; la importación definitiva de bienes muebles; la prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o

actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de dicha Ley; venta de exportación de bienes muebles corporales, así como también, la exportación de servicios.

Tal como se aprecia el IVA aporta a la economía nacional los aranceles necesarios para cumplir con las necesidades de las comunidades en cuanto a infraestructuras y servicios públicos, por lo cual debe cumplirse con un procedimiento de control y recaudación óptimo para los contribuyentes especiales. En razón a ello, surge la presente investigación cuyo objetivo estuvo dirigido a determinar el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo Estado Trujillo.

Para tal fin, el estudio fue de tipo descriptivo con diseño de campo no experimental y se contó con una población de 100 sujetos que poseen una empresa clasificada como contribuyente especial, de la cual se extrajo una muestra de 50 siguiendo los criterios establecidos por Sierra Bravo citado por Chávez (2007). Para la recolección de la información, se aplicó mediante la técnica de la encuesta, un cuestionario contentivo de 12 ítems con las alternativas de respuesta siempre, algunas veces y casi nunca, el cual fue validado por un panel de expertos y alcanzada la confiabilidad a través del coeficiente de Cronbach.

En miras a lograr el cumplimiento formal de la investigación, el trabajo de grado se estructuró de la manera siguiente:

Capítulo I. El problema, contiene el planteamiento, así como la formulación de problema, objetivos de la investigación: general y específicos, la justificación y delimitación del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico, hace referencia a los antecedentes del estudio, bases teóricas, bases legales y operacionalización de la variable.

Capítulo III. Marco Metodológico, presenta el tipo y diseño de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos, validez y

confiabilidad; así como, el tratamiento estadístico y el procedimiento de la investigación.

Capítulo IV. Análisis de resultados, destaca el análisis y discusión de resultados tomando en cuenta tanto los indicadores como dimensiones de la variable objeto de estudio.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones.

Por último, se hace alusión a las referencias bibliográficas y al conjunto de anexos que fundamentan y dan credibilidad a al proceso investigativo.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El desarrollo de una nación se encuentra íntimamente relacionado con el progreso económico. Del mismo modo, una mejora en las condiciones de vida de la población, implica necesariamente un mejor acceso a bienes y servicios por parte de estos evidenciándose en todos los sectores de la sociedad. Para ello, es importante considerar la forma en que la colectividad se estructura para aumentar la calidad de vida de un pueblo.

En este sentido, un criterio que debe aludirse al desarrollo social es sin duda la recaudación de impuestos, siendo uno de los objetivos centrales que la política de un país debe tener. Tradicionalmente los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los Estados en el mundo, es a través de estos que los gobiernos obtienen dinero, mediante el cual realizan proyectos sociales, de inversión y administración del Estado, entre muchos otros propósitos.

En el ámbito mundial, según Morales (2012, p. 2) afirma que “cada uno de los países fijan y gravan los producto de consumo. En España, tras las dos subidas del Impuesto al Valor Agregado del 16% al 18% generó ingresos extras al Estado de 6.500 a 8.000 millones de euros”. Es decir, es una de las principales vías de ingresos de dinero en las arcas públicas. En el caso de América Latina, está recaudación es más reducidos que en Europa, a excepción de Argentina y Uruguay en donde es similar al de los países de la Unión Europea.

De igual manera se puede hacer mención, que el IVA más bajo de Latinoamérica lo tiene Panamá con un 7%, mientras que en los demás países, oscila entre 10% y 18%, como es el caso de Venezuela que hasta diciembre 2016 estuvo estipulado en 12%, pero a partir del 26 de diciembre

es oficial y de estricto cumplimiento por parte de los comerciantes, la rebaja del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos a 10%, la cual busca incentivar el uso de las operaciones electrónicas en personas naturales que pagan con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria. (Cabello, 2016).

Ahora bien, al efectuar un recuento histórico, Venezuela se ha caracterizado por ser un país cuya fuente principal de ingresos se deriva de la producción petrolera, siendo este un recurso abundante dentro del país, cuyo comercio ha mantenido durante años la economía nacional junto al desarrollo del sector comercial e industrial. Sin embargo, factores como el desequilibrio en la producción petrolera, la devaluación de la moneda y el incremento de la sociedad en cuanto a la tasa de natalidad; han generado que aquellos ingresos petroleros se hicieran insuficientes para brindar los servicios públicos y poder satisfacer las necesidades a plenitud.

Razón por la cual, el Estado ha buscado otras formas de financiación que le sean más efectivas; por lo que a mediados de 1994 se estructura un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas de los ingresos, que en Venezuela se denominó “Sistema de la Gestión y Control de las Finanzas Públicas”, propiciando así la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional. Ahora bien, con esto no sólo se plantea un cambio en el orden sustantivo, sino un avance como causa inmediata de un régimen impositivo eficaz y susceptible de incrementar la recaudación tributaria.

Bajo estas circunstancias, surge la necesidad por parte del Estado venezolano de mejorar sustancialmente los ingresos tributarios, que por su potencial creciente, son los recursos que hoy en día tienen relevancia para el Estado, constituyendo la base y estructura del sistema financiero, con el objeto de llevar a cabo una mayor distribución de la riqueza y buscar una justa redistribución económica y social entre los ciudadanos. Dentro de este contexto, se debe acotar que los tributos son la base de dicha obligación pecuniaria sobre la cual se encuentran sometidos los ciudadanos.

Al respecto, el tratadista suizo Blumestín citado por Moya (2010, p.206), afirma que “tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma”. Se entiende entonces que los tributos, son la representación dineraria de un préstamo otorgado por el Estado a través de la ejecución de los servicios públicos y que debe ser retribuido individualmente mediante el pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales.

Este mismo orden de ideas, la reforma tributaria propuesta por el Estado se inició con una política fiscal menos permisiva en comparación a la política ejercida hasta finales de la década de los 80, desapareciendo la Dirección General Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda, y surge el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ente recaudador en materia tributaria del país y quien ha cumplido su función de una manera muy eficiente, puesto que las metas de recaudación estimadas se han superado en los últimos años.

Sin embargo, con el objeto de llevar un mejor control en la recaudación de los tributos, la Administración Tributaria Venezolana ha clasificado a los contribuyentes en función de sus ingresos, sector o actividad económica y para ello creó la categoría de “Especiales”, los cuales deben cumplir con sus deberes formales y pagos de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine.

Esta situación trajo como consecuencia la falta de claridad en el conocimiento que tienen estos comerciantes con respecto al cumplimiento de sus deberes formales como contribuyentes especiales, pues según la providencia 0296 emitida por la Administración Tributaria, existen lineamientos que de no ser cumplidos eficientemente podrían dar pie para supuestos de pérdida y revocación de la calificación de Sujeto Pasivo Especial.

Por consiguiente, en lo que se refiere al sector comercial del Municipio Trujillo Estado Trujillo según datos recogidos por la investigadora, para el año 2018 han sido calificados como contribuyentes especiales cien (100) empresarios, los cuales estarán sometidos al control y administración de la Gerencia Regional. Es importante mencionar, que al haber notificado la calificación de sujetos pasivos especiales, estos deberán presentar sus declaraciones y pagos, así como cualquier gestión propia de su condición evitando de esta manera sanciones estipuladas en la Ley.

Entonces, como la recaudación es importante para el Estado regional, dado que a través de los ingresos fiscales obtenidos, puede cumplir con las necesidades públicas de la comunidad, parte la obligación de que los contribuyentes especiales, cumplan con su labor como agentes de retención y con los deberes que les son exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En consecuencia a este planteamiento, surge la necesidad de describir el procedimiento actual de control y recaudación tributaria en los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo, con el fin de plantear alternativas de solución en caso de incumplimiento de los deberes formales de estos como sujetos pasivos especiales. En concordancia con este pronóstico se emite la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Cómo es el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del municipio Trujillo estado Trujillo?, de esta interrogante se desglosan las específicas:

¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo estado Trujillo?

¿Cuáles deberes formales cumplen los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo estado Trujillo?

¿Cuáles imposiciones sancionatorias se generan por el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del municipio Trujillo estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Describir el procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del municipio Trujillo.

Caracterizar los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.

Identificar las imposiciones sancionatorias que genera el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.

Justificación de la Investigación

La recaudación de Impuestos actualmente, recibe mayor atención por parte de los agentes fiscalizadores del estado; sin embargo, todavía persisten conductas evasivas de los contribuyentes, las cuales pueden ser generadas a consecuencia de los procesos de fiscalización que están

afectando de forma directa la rentabilidad de las empresas, tal como lo señala Pérez (2009)

En razón de ello, el estudio se justifica a nivel social porque destaca la importancia del procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo, Estado Trujillo para garantizar un trabajo transparente que beneficie a la comunidad, pues se traduce en mejoras a los servicios públicos y satisfacción a las necesidades de la población, tal como lo refiere la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario.

Desde una perspectiva teórica, la presente investigación busca, mediante la aplicación de la teoría de políticas fiscales o tributarias; abordar el procedimiento de la recaudación tributaria en los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo, las cuales se ajustan a los postulados sobre deberes formales, Obligación tributaria, Contribuyentes especiales, establecidos por los organismos tributarios así como también en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario, y autores de la talla de Gullianni (2006), Stoner (2005), Villegas (2006), entre otros.

En cuanto a la perspectiva práctica, la Investigación aporta respuestas a las debilidades que se puedan encontrar al analizar la situación actual del procedimiento de recaudación tributaria de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas comerciales del Municipio Trujillo, asimismo, se hace énfasis en aquellos elementos relacionados con las características de estos contribuyentes, los deberes formales del IVA y las imposiciones sancionatorias.

Con relación a la perspectiva metodológica se busca con la presente investigación aportar aprendizajes que puedan ser utilizados como fundamento para el desarrollo de otros estudios en el área tributaria, de esta manera aportar bases para emprender comparaciones que mejoren el comportamiento de los contribuyentes tributarios para con sus deberes

formales en función del tiempo y del área geográfica donde se encuentre el sujeto de retención. Asimismo, el estudio se orienta bajo una metodología descriptiva con un diseño de campo, ya que los datos serán recogidos directamente de la realidad donde se producen los hechos a través de la aplicación de un instrumento de recolección de información. .

Delimitación de la Investigación

El presente trabajo se orienta al análisis del procedimiento de recaudación tributaria en los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo, siendo los representantes legales o contadores de estas empresas, además de los agentes fiscalizadores del SENIAT, aquellos que faciliten la información para el análisis de los resultados.

Así mismo, la investigación se enmarca dentro de la línea de Investigación Tributaria perteneciente a la Especialización en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel. En cuanto a la delimitación temporal, el estudio se realizó en un lapso comprendido de septiembre de 2016 a junio 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

En el presente capítulo se desarrollan, los aspectos teóricos en virtud de los cuales se sustenta el trabajo de investigación. En primer lugar, se exponen antecedentes cuyos aportes se consideran relevantes, y seguidamente se presentan diversas teorías relacionadas con el tema estudiado; Impuesto al Valor Agregado y Contribuyentes Especiales

Antecedentes de la Investigación

Se consideran antecedentes, a la exhibición de trabajos o estudios relacionados con la investigación que se está desarrollando. Es importante reconocer que los antecedentes pueden ser tesis doctorales, trabajos de ascensos, tesis no publicadas o investigaciones inéditas, que se correspondan bien sea con la metodología aplicada o con el tema central elegido, y los cuales sirven de orientación, guía o soporte para el desarrollo del mismo.

En primer lugar se ha énfasis en la investigación realizada por Rivero (2014), titulada “Propuesta de Estrategias en el marco de la Planificación Tributaria del Contribuyente Especial. Caso: Inversiones DBU, C.A.” para optar al título; Especialista en Gerencia Tributaria, ante la Universidad de Carabobo. En el siguiente estudio, se lleva a cabo una investigación de carácter descriptiva la cual está orientada a proponer estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente especial caso: inversiones DBU, C.A.

Para ello fue necesario el estudio de las normativas legales vigentes en el ámbito tributario así como la puesta en marcha de un plan de control donde la empresa cumpla con las obligaciones tributarias en el tiempo establecido y haga aprovechamiento de los beneficios fiscales que le son otorgados. Es importante mencionar que para el desarrollo de la

investigación se aplicó una entrevista, a una muestra de 03 personas que comprenden la gerencia y la administración de la empresa el desenlace de esta investigación arroja que existe una debilidad en cuanto a la planificación tributaria en lo referente al uso de los recursos y aprovechamiento de los beneficios fiscales.

Esta investigación se considera relevante para el presente estudio, por su relación con la variable a desarrollada, obligaciones tributarias respecto a IVA y Contribuyente Especial, la cual suministra información teórica en cuanto a estos constructos que cobran relevancia dentro de la recaudación de los tributos .

Por otra parte, Granados (2011), su trabajo se titulado “Diseño de Sistemas de Información para la capacitación del contribuyente en materia tributaria” para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos ante la Universidad Valle del Momboy en el municipio Valera, Estado Trujillo. El estudio adoptó la modalidad de proyecto factible de tipo descriptivo, documental y de campo, para una población constituida por quinientos (500) contribuyentes del sector La Inmaculada del Vigía, Municipio Alberto Adriani, estado Mérida, entre los que se seleccionaron doscientos veintidós (222) sujetos para la aplicación de un cuestionario contentivo de 14 ítems.

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, se pudo concluir la necesidad de usar los recursos bibliográficos y multimedia para la capacitación de los contribuyentes en el buen desarrollo de la cultura tributaria, finalmente se recomienda la puesta en práctica de la propuesta planteada con el fin de mejorar el comportamiento de estos contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

El anterior estudio se considera pertinente con la investigación que se desarrolla, puesto que busca capacitar a los contribuyentes en materia tributaria, incentivando así la cultura del cumplimiento de sus deberes formales lo cual puede ser tomado como tema de estudio dentro de los

aspectos que se esperan describir y que tienen relación con el proceso de recaudación tributaria.

Por otra parte, Albarrán (2010), presentó su Trabajo de Grado, titulado “Efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el contribuyente especial Supermercado Caracas, C.A”, el cual tuvo como objetivo general determinar los efectos de las retenciones del IVA en el contribuyente especial Supermercado Caracas, S.A. Para ello se acudió a un tipo de investigación descriptiva con un diseño de campo no experimental, para una población de 25 empleados, a quienes se les aplicó un cuestionario conformado por 72 ítems.

Una vez analizado el instrumento, permitió concluir que en el Supermercado Caracas, S.A. es necesario implementar mecanismos o lineamientos que permitan controlar y reducir el impacto económico que tienen las empresas por ser agente de retención de IVA, así como planificación y reestructuración organizacional para dotar a la empresa de personal calificado en el área tributaria, que permita el cumplimiento de todos aquellos deberes y obligaciones que se tienen como contribuyentes especiales.

Esta investigación se considera relevante para el presente estudio por su relación con la variable a desarrollada, puesto que ambas se orientan a evaluar el comportamiento de los contribuyentes especiales ante la recaudación tributaria del Impuesto al Valor Agregado, de igual manera, es de utilidad por los aspectos metodológicos mostrados que sirven de base para la elaboración del instrumento de recolección de información y el procesamiento y análisis de la información.

Del mismo modo, Velásquez y Silva (2010), desarrollaron una investigación intitulada “Análisis de las obligaciones tributarias que debe cumplir el sujeto pasivo en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado”, para optar al título en; Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Oriente. El presente trabajo consistió en identificar las obligaciones tributarias

que posee el sujeto pasivo para la declaración del impuesto al valor agregado, por lo cual como primer lugar fue necesario explicar los diferentes sujetos pasivos de acuerdo a ley del impuesto al valor agregado que son: los contribuyentes ordinarios, ordinarios u ocasionales, ocasionales, formales, especiales y los responsables, dando lugar al establecimiento de los deberes formales que deben cumplir.

Luego se describió el proceso de la facturación del IVA, explicando el contenido tanto de las facturas como la de las maquinas fiscales, cuando son emitidas por contribuyentes ordinarios o por sujetos no clasificados como ordinarios. Seguidamente se explicó los libros de compras y ventas que son necesarios para la declaración del impuesto, dando ejemplo de cada uno de ellos.

De igual manera, se procedió a establecer comparaciones entre los diferentes tipos de contribuyentes del impuesto al valor agregado en cuanto a sus Ingresos anuales, forma y lugar de pago, providencias, facturación, libros de compra y ventas. Por último se explicó las infracciones y sanciones de las cuales serán objeto el sujeto pasivo por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley del impuesto al valor agregado.

Como se observa, esta investigación también guarda relación con el estudio actual, el cual también tiene como propósito categorizar los deberes formales de los contribuyentes especiales del impuesto al valor agregado e identificar las imposiciones sancionatorias que genera el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.

Bases Teóricas

Para la realización de esta investigación, se aborda una serie de definiciones conceptuales que sirven de apoyo teórico a los aspectos objeto de estudio. Todo esto con el fin de hacer una descripción de los elementos

que intervienen en la presentación del problema; de tal modo que se facilite la correspondiente explicación de acuerdo al conocimiento científico.

Sistema Tributario

La movilización de nuevos recursos fiscales es una situación permanentemente citada en los foros internacionales sobre tributación, como uno de los requisitos para que los países en desarrollo alcancen un crecimiento resistente, sostenido e incluyente. A pesar de ello, aún más de la mitad de los países del África, unos pocos de Asia y América Latina muestran ingresos tributarios por debajo del nivel mínimo de 20% del Producto Interno Bruto (PIB) considerado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2014), como necesario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Esta situación ha motivado desde hace varias décadas una activa participación de los organismos internacionales y la comunidad de donantes en proyectos de asistencia técnica dirigida a fortalecer la política y la administración tributaria de los países en desarrollo. En consideración a ello, se denomina sistema tributario según Villalobos (2015, p.02) al conjunto de “normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí”.

En tal sentido, se ordena que el sistema tributario se sustentara en el principio de eficiencia con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población y proteger la economía nacional. Estos, principios constitucionales de orden tributario se constituyen en garantía para los ciudadanos y en especial para los contribuyentes frente al poder de imperio del Estado. Además, forma parte del sistema tributario las competencias asignadas por la Constitución y las leyes a los estados y Municipios, por medio de la cual ejerce la potestad tributaria autónoma con las limitaciones establecidas en el

ordenamiento jurídico nacional, tal como lo destaca de forma precisa Villalobos 2015).

En consecuencia, al hablar de un sistema tributario se debe articular tanto el Poder Nacional como el Estadal y el Municipal, los entes y órganos con competencia para el control, recaudación y administración de las contribuciones especiales y de las tasas. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución Nacional establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad contributiva de los contribuyentes, de acuerdo con los principios de generalidad, progresividad, legalidad, no confiscatoriedad y la prohibición de obligaciones tributarias pagaderas con servicios personales, tal como lo destaca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el Artículo 316.

La República Bolivariana de Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de una forma considerable su carga impositiva para hacer frente al gasto público. Un sistema tributario está formado por el conjunto de tributos que estén vigentes en una determinada nación y en una época establecida. No hay un sistema tributario igual a otro, porque cada nación adopta diferentes impuestos según la producción, forma política y necesidades.

Acerca del sistema tributario como instrumento para la consecución de una distribución del gasto total sobre la economía en general, Jarach (2015, 54), expone lo siguiente, “constituye una empresa titánica, pero tal vez posible por lo menos por etapas con la colaboración de un equipo de técnicos legislativos en materia económica y financiera”. Es decir, el sistema tributario como se ha mencionado con anterioridad, representa un desarrollo político, económico y social que debe ser controlado por el Estado a través de códigos y leyes internas.

Desde otro punto de vista, no se debe olvidar que todo ordenamiento tributario se ha ido formando en el devenir histórico, que no es

necesariamente irracional, en efecto, el desarrollo del Estado moderno ha impuesto para ese ente la búsqueda de mayores, aunque no siempre novedosos recursos, destinados a cubrir los gastos para las diferentes funciones asumidas. Los mayores gastos exigen mayores recursos, a menudo de nuevas fuentes para no recargar las fuentes de ingresos ya explotadas.

Las modificaciones en el sistema tributario son efectuadas en virtud de la potestad tributaria, que según Villegas (1980), es una facultad que se le confiere al Estado para crear tributos y exigir el pago a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial, sin embargo tal potestad se encuentra limitada por los principios jurídicos tributarios, los cuales se encuentran consagrados en los preceptos constitucionales.

Recaudación tributaria

Ciertamente la recaudación tributaria es de una relevante significación, ya que de ella depende que cada cual pague los tributos que le corresponden, haciendo más justo al sistema tributario del país. Además, gracias a la recaudación de los tributos se logran cubrir las cuotas que requiere el Estado para cumplir sus fines. Sea que en efecto los cumpla o no, todos estamos obligados al pago de nuestros tributos, esa es una obligación constitucional.

Pero la recaudación de los tributos según Moya (2014, p.217), “constituye la principal fuente de ingresos de casi todos los países, y se puede definir como una prestación pecuniaria por un servicio que presta de forma directa y particular a un determinado ciudadano”. Es decir, un recurso percibido por el Estado en forma coactiva con los cuales debe satisfacer las necesidades públicas inmediatas.

Mientras tanto, Queralt (2015), considera que los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias

obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

De hecho, el sujeto activo de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social. El sujeto pasivo es el contribuyente tanto sea persona física como jurídica. Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles; la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios públicos.

De acuerdo a Galarraga (2012), se deben conocer los tributos imperantes en un sistema tributario de acuerdo a su clasificación, los cuales son tasas, impuestos y contribuciones. Por lo tanto, a estas personas sea jurídica o natural se les llama contribuyente, porque estos contribuyen con los gastos públicos del ente. Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en la reglamentación para los contribuyentes (s/f), el proceso de recaudación impositiva en el ámbito venezolano es de competencia de los órganos del Estado destinado para esa función, ya que como lo dice el significado de la palabra tiene como propósito el de percibir todas las ganancias generadas por los impuestos a fin de ser retribuidos en bienes y servicios a la colectividad.

El ente encargado a nivel nacional de esta función recae en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual es un servicio autónomo, nacional que se encarga en todo lo concerniente a los tributos en Venezuela. También la recaudación se da en los estados a través de los diferentes impuestos que puedan surgir en las regiones y en los municipios, el ente encargado de pechar por el pago de los impuestos municipales es la Dirección de Rentas Municipales de las diferentes Alcaldías existentes en la República Bolivariana de Venezuela. En

ese sentido, se presenta el cuadro 1 referido a los tributos de acuerdo a su comportamiento presentado por Galarraga (2012)

Cuadro 1. Análisis de los tributos de acuerdo a su comportamiento

Categorías	Descripción
SEGÚN SU PROCEDENCIA	Se hace distinción entre los tributos propios los cuales son aquellos que se derivan de la ley como lo es por ejemplo el Impuesto sobre la renta, abarcando también aquellos de naturaleza impropia los cuales tienen que ver con la devaluación monetaria, inflación, impuesto al consumo de alimentos, tributos ocultos, tributación informal, tributos corporales o esclavistas, y tributos confiscatorios.
SEGÚN LA RELACIÓN ENTRE LOS SUJETOS	Impuestos Directos: Es el que sucede sobre cualquier manifestación inmediata, sobre las personas o sobre las propiedades. Ej. ISLR.
	Impuestos Indirectos: Es el que grava la riqueza no por una existencia en sí, si no por una manifestación de manera inmediata. Ej. IVA
SEGÚN LA TARIFA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS	Fijos: Son aquellos que se establecen en una suma invariable cualquiera que fuera el monto de la riqueza involucrada en este. También incluye la categoría de graduales, que son aquellos que varían en relación con la graduación de la base imponible.
	Proporcionales: Cuando se establece una proporción para el pago del impuesto. Ej. IVA
	Progresivos: A medida que se obtengan mayor ingreso mayor es el impuesto a pagar: Ej. ISLR.
	Regresivos: Es el impuesto en que a medida que aumenta el monto imponible, disminuye de forma

	decreciente la alícuota del tributo.
Según El Grado De Presión Tributaria Que Ejerce Sobre El Sujeto Pasivo	Viene dada por la relación que existe entre el grado de neutralidad los impuestos, más o menos neutros, para efectos prácticos esta neutralidad no existe.
SEGÚN LA MANIFESTACIÓN ECONÓMICA QUE GRAVA	Tasas: Estos tributos corresponden a retribuciones directas y particulares, deben ser cuantificados y medir sus efectos, en las distintas transacciones, donde eventualmente coincidan con operaciones de la empresa y procurar alternativas a las transacciones y operaciones.
	Contribuciones: es la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, fundamentándose específicamente en la contribución de la ventaja o beneficio que se deriva de la obra pública o de cualquier actividad especial que efectúe el Estado.
	Tarifas Impositivas: Para la evaluación de las tarifas se requiere de la distinción entre tarifa promedio del impuesto y marginal del impuesto.
	Punto de interferencia tributario: Es el punto donde se iguala la tarifa efectiva de impuesto sobre la renta, con la tarifa promedio.
	Tarifa marginal de impuesto: Es la que se aplica a cada unidad adicional de ingreso gravable.
	Tarifa efectiva de impuesto: Es la que se pagó realmente sobre la renta gravable. Se obtiene, tomando el total del impuesto sobre la renta a que está sujeto el contribuyente, dividido por el total de la renta gravable.

	Tarifa real: Es el impuesto pagado por el contribuyente. Se obtiene dividiendo el impuesto pagado de impuesto sobre la renta entre la utilidad financiera.
--	---

Fuente: Galarraga (2012)

Impuestos Nacionales

Generalmente, los impuestos son una parte sustancial o la más importante, de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando se hace referencia a ingresos públicos, se habla de todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución, es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como por ejemplo, pagos por servicios públicos, donaciones, multas, entre otros.

En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos. Mientras que para Vitti de Marco citado en Rosas (2013, p.78), afirma que el impuesto “es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”. Es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública.

Se puede ver que existen ciertos elementos en común, como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado. Es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos

regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma.

Ahora bien, según el Código Orgánico Tributario,(2001), en Venezuela el Sistema Tributario está conformado, por un conjunto de tributos de carácter tanto Nacional, Estatal, como Municipal; incluyéndose en los de índole Nacional: El Impuesto Sobre la renta, Impuesto a los Activo Empresariales, Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Conexos, el Impuesto al Alcohol y Especies Alcohólicas, Impuesto a los Cigarrillos y Tabaco, los Timbres Fiscales, Impuesto a los Fósforos y el Impuesto al Valor Agregado, siendo este último, el impuesto sujeto a estudio y el cual se describirá a continuación.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto donde justamente lo que se estará pagando tiene relación con el valor que agregado a los productos o servicios que han sido adquiridos. El IVA lo paga la empresa de dos formas diferentes; la primera es a través de sus proveedores y la segunda mediante las declaraciones periódicas que hace al fisco del impuesto del valor agregado. Así mismo, el cobro de este impuesto para una empresa, se ejecuta en el momento que vende un producto o servicio, emitiendo la factura correspondiente, tal como lo señala Burgues (2010)

De igual manera, las compañías en líneas generales poseen el derecho de recibir un reembolso del IVA que han pagado a otras compañías a cambio de facturas, lo que se denomina como crédito fiscal, restándolo del monto de IVA que cobran a sus clientes (el débito fiscal), por consiguiente, la diferencia entre crédito fiscal y débito fiscal debe ser entregada al fisco.

Asimismo, González (2014), destaca que el Impuesto al Valor Agregado es un tributo general de naturaleza indirecta que recae sobre el consumidor y exige con ocasión de las entregas de bienes y prestación de servicios que tengan lugar en el ámbito de las actividades empresariales o profesionales, así como en las importaciones de bienes.

Ahora bien, según la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), este impuesto grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades, definidas como hechos imponible en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según Montero (2010), el IVA es un impuesto indirecto porque grava manifestaciones mediatas de riqueza, o sea, indiciarias de riqueza, pero no dan certeza de ésta. El mismo autor expone las siguientes características:

- Establecido en una ley.
- Llamado igualmente principio de reserva legal, y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley.
- Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.
- Es un instrumento real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio, etc.
- Se puede decir que es un impuesto a la circulación, ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes.
- No es un impuesto acumulativo o piramidal.
- No incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.
- El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Contribuyentes

Persona natural o jurídica obligada, conforme a la ley, a abonar o satisfacer los tributos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a ella el presupuesto jurídico que da nacimiento a la obligación tributaria (hecho Imponible). Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. En efecto, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establecen las leyes tributarias del país, tal como lo refiere Villegas (2016)

Por consiguiente, la identificación de los contribuyentes ante la administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el contribuyente, como son, papeles con membrete, facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación. Por el incumplimiento de este deber formal el contribuyente se hace posible de multas, ajustado por inflación, según lo establece el código tributario.

Clasificación de los Contribuyentes

De acuerdo a Villegas, (2016), existe una clasificación de los contribuyentes, el cual lo bifurca en dos grandes grupos, los cuales se describen seguidamente.

a) Personas físicas o naturales: son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras).

b) Persona jurídica o moral: son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Clasificación de los contribuyentes en Venezuela según Decreto N° 5770 de fecha 27 de diciembre de 2007.

También el referido autor, destaca la presencia de los Contribuyentes ordinarios que a su vez se clasifica en a) Contribuyentes especiales, los cuales son los contribuyentes, sujetos pasivos, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales y b) los Contribuyentes normales, son los contribuyentes, sujetos pasivos, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) no haya calificado como especiales.

Contribuyentes formales

Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, por ello deben cumplir las siguientes obligaciones tributarias: los contribuyentes formales solo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios. Los contribuyentes formales no deben cobrar el IVA por las ventas que realicen: En ningún caso estarán obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, se considera pertinente analizar lo relacionado a los contribuyentes especiales, objetos de estudio en la presente investigación.

Contribuyentes Especiales

La ley le permite interpretar que el sistema de contribuyentes especiales, constituye un sistema para el control y administración de aquellos contribuyentes que a pesar de constituir un número reducido, aporta un porcentaje alto de recaudación. La adopción de esta estrategia tiene su base en la responsabilidad y obligación de la administración tributaria en la

recaudación y control de los impuestos, tasas o contribuciones que la ley reserva al poder nacional, así como lograr el óptimo cumplimiento de las obligaciones por parte de todos los contribuyentes, cualquiera que sea la importancia fiscal, según Villegas (2016)

Son contribuyentes especiales con características similares calificados y notificados por la administración tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, según el portal del SENIAT. Es importante destacar que según Providencia Administrativa N° 0056, se designan a los contribuyentes especiales como agentes de retención publicada en Gaceta N° 38.136, como aquellos sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007.

Para ser objeto de esta calificación, los contribuyentes reciben notificación escrita por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) donde les indican que han sido calificados como “Especiales” y a partir de la fecha de notificación, estos contribuyentes deben cumplir con sus deberes formales y pagos de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine.

De igual manera, el SENIAT emitió distintas providencias como la providencia No 0296 publicado en Gaceta Oficial N° 37.970 de fecha 30 de junio de 2004 donde se establecen las pautas para calificar a un contribuyente como Sujeto Pasivo Especial. Posteriormente, estas pautas han sido ampliadas según providencia No 0828 de fecha 21 de septiembre de 2005 publicada en Gaceta Oficial No 38.313 de fecha 14 de Noviembre de 2005 donde ahora se incluyen a los siguientes sujetos:

- Los que emitan o reciban certificaciones de débitos fiscales exonerados, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia

Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en la providencia. (Artículo 1 de la reforma, 2 de la nueva providencia).

-Las personas naturales o jurídicas que fueren socios, directores, gerentes, administradores o representantes de sociedades y demás entes calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la región capital, con independencia del monto anual de ingresos brutos o volúmenes anuales de ventas o prestaciones de servicios y no obstante la denominación que se hubiera otorgado en los estatutos o actas de los entes calificados como sujetos pasivos especiales, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 2 de la Reforma 3 de la nueva providencia.

De acuerdo a lo antes descrito, la norma incorpora a los socios, gerentes, administradores o representantes de sociedades ubicadas en la región capital, independientemente de sus niveles de ingresos como sujetos susceptible de ser calificado “Especiales”. Aún no han sido incorporados los ubicados en el interior del país, pero se piensa que en futuras normas serán incluidos. Es importante destacar que para calificar como sujeto pasivo especial debe existir notificación escrita por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT de la jurisdicción donde esté ubicado el contribuyente, de no ser así, aunque tenga los niveles de ingresos indicados en la providencia, no es sujeto pasivo especial.

Características de los Contribuyentes Especiales (sujetos pasivos especiales)

La Providencia Administrativa mediante la cual se crea la División de Sujetos Pasivos Especiales, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de publicada en fecha 24 de Abril de 2009 en su artículo 2, establece las funciones de la División anteriormente mencionada, las cuales serán las siguientes: La providencia N° 0828 sobre Sujetos Pasivos

Especiales publicada en fecha 21 de septiembre de 2005, menciona que podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes:

-Ingresos de Contribuyentes especiales: Las personas naturales que obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 7.500 Unidades tributarias, las personas jurídicas (con excepción de las dedicadas a las actividades de hidrocarburos o materias conexas) que obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 Unidades Tributarias, los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de La República, los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación.

Es importante destacar que para calificar como sujeto pasivo especial debe existir notificación escrita por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT de la jurisdicción donde esté ubicado el contribuyente, de no ser así, aunque tenga los niveles de ingresos indicados en la providencia, no es sujeto pasivo especial.

-Actividades y notificación de las actividades realizadas por los contribuyentes especiales. Estos sujetos gozan de ciertos beneficios que le confieren el carácter de especial, como es el de poseer un calendario que rige las fechas de pagos de las declaraciones, las cuales deben realizarse cuando corresponda, conforme al último dígito del número de Registro de Información Fiscal.

De la misma forma tienen a su disposición taquillas especiales para realizar los pagos relativos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), definitivas y estimadas del Impuesto sobre la Renta (ISLR), Impuesto a las actividades de juegos de envite y azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los agentes de retención en materia de ISLR e IVA.

- Para ser objeto de esta calificación (notificación), los contribuyentes reciben notificación escrita por parte del Servicio Nacional Integrado de

Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) donde les indican que han sido calificados como “Especiales” y a partir de la fecha de notificación, estos contribuyentes deben cumplir con sus deberes formales y pagos de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine.

En atención a lo expuesto, se presenta el Cuadro 2 que especifica las características de los contribuyentes especiales de acuerdo a la postura asumida por Quintana (2010)

Cuadro 2. Características de los Contribuyentes Especiales

Sujetos	Condición para ser calificado (sujeto domiciliado en cualquier región excepto la región capital)	Condición para ser calificado (sujeto domiciliado en la región capital)	Condición para revocar la condición
Personas naturales	Obtener ingresos brutos de cualquier tipo (o enriquecimientos netos en caso de trabajadores bajo relación de dependencia) iguales o superiores a 7.500 U.T. anuales, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales.	Obtener ingresos brutos (o enriquecimientos netos en caso de trabajadores bajo relación de dependencia) iguales o superiores a 15.000 U. T. anuales, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales.	Registrar durante los dos (2) últimos ejercicios anuales, ingresos brutos inferiores al mínimo establecido o para su calificación .
Personas naturales	Realizar ventas o prestaciones de servicios por montos superiores a 625 U.T. mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas	Realizar ventas o prestaciones de servicios por montos superiores a 1.250 U. T. mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis	

	declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales	(6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales	
Personas jurídicas (excepto hidrocarburos, gas natural o minas)	Obtener ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 U.T. anuales, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales.	Obtener ingresos brutos iguales o superiores a 120.000 U.T. anuales, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales.	
Personas jurídicas (excepto hidrocarburos, gas natural o minas)	Realizar ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores a 2.500 U.T. mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.	Realizar ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores a 10.000 U.T. mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.	
Entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República,	Actuar exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la	Actuar exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización	No aplica

de los Estados y de los Municipios	Gerencia de Recaudación.	otorgada por la Gerencia de Recaudación.	
Personas naturales y jurídicas (excepto los que ya fueron calificados como Contribuyentes Especiales en la Región Capital)	Realizar operaciones aduaneras de exportación (por cualquier monto)	No aplica	No aplica

Fuente: Quintana (2010)

Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales

Se definen como las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de la aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos. Según lo estipulado en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario, los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y terceros son:

- Llevar libros y registros de acuerdo a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, presentar en el plazo establecido las declaraciones de impuestos, exhibir y conservar los soportes contables, dar cumplimiento a las leyes tributarias, exhibir a los funcionarios competentes lo solicitado, contribuir en el proceso de Fiscalización e Inspección, comparecer a las oficinas del SENIAT cuando le sea requerido, emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias, inscribirse en los registros pertinentes RIF, solicitar

al SENIAT permisos previos y habilitación de locales y colocar el número de inscripción en los documentos solicitados.

Ahora bien, los Deberes Formales de los Contribuyentes responsables y terceros, según el artículo 145 del Código Orgánico Tributario (2001) vienen dados por los siguientes aspectos. .

-Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

-Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

-Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

-Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

-Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

-Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

-Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

-Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.

-Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos

comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

- Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

- Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

- Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

- Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Sanciones previstas en el caso de incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado (IVA)

Según Acevedo (2004), las sanciones aplicables a las contravenciones del cumplimiento tributario son las siguientes: Multas, Suspensión de la licencia, Cierre temporal del establecimiento, Cancelación de la licencia, Clausura del establecimiento. Se destaca que la aplicación de las sanciones ya descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

Cuando los sujetos pasivos no hubieren declarado y pagado el impuesto establecido en esta Ley, o en cualquier otro supuesto establecido en el Código Orgánico Tributario, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio. Si de conformidad con dicho Código fuere procedente la determinación sobre base presuntiva, la Administración Tributaria podrá determinar la base imponible de aquél, estimado que el monto de las ventas y prestaciones de servicios de un período tributario no

puede ser inferior al monto de las compras efectuadas en el último período tributario más la cantidad representativa del porcentaje de utilidades normales brutas en las ventas y prestaciones de servicios realizadas por negocios similares, según los antecedentes que para tal fin disponga la Administración.

De acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico Tributario (COT) publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de 17/10/2001, los ilícitos formales están sancionados con multas establecidas en Unidades Tributarias (UT) y, adicionalmente en el caso de Impuestos al consumo acarrean clausura de establecimiento. Entre otras obligaciones, cuyo incumplimiento puede ser sancionado con clausura del establecimiento, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por esta razón, los ilícitos formales relacionados con la emisión de facturas u otros documentos y con los libros especiales de compras y ventas, pueden ser sancionados con clausura de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito, como se indica a continuación. En tal sentido, basado en lo establecido en los artículos 99 y 101 del COT, el contribuyente que no cumpla con el deber formal de emitir facturas u otros documentos obligatorios, será sancionado con multas de 1 UT por cada factura, comprobante o documento no emitido, hasta un máximo de 200 UT.

Ahora bien, en caso de que se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de 200 UT en un mismo período, será sancionado con la clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos del establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito.

En cuanto a deberes formales relacionados con la obligación de llevar libros, registros especiales y contables exigidos, sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, al igual que no conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros

documentos, así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad los soportes magnéticos o los micro archivos, según el artículo 102 del COT, será sancionado con multas de 50 UT, hasta un máximo de 250 UT.

En el caso de impuestos directos se le impondrá, además acciones sancionatorias en el orden de la clausura del establecimiento donde se constate el ilícito por un máximo de tres días continuos, mientras no estén pre escritas las obligaciones tributarias, lo cual puede ser cuatro (4) o seis (6) años, o un plazo mayor si han tenido lugar interrupciones o suspensiones de la prescripción, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 55 al 65 del Código Orgánico Tributario.

En lo que respecta a la Ley del IVA (2014) en función de lo previsto en el artículo 8, los contribuyentes formales que no presenten la declaración del IVA en contra versión con lo establecido en el artículo 145, numeral 1, literal e) del Código Orgánico Tributario, artículo 47 de la Ley del IVA y artículos 9 y 10 de la Providencia SNAT/2003/1677, incurren en un ilícito formal relativo a la obligación de presentar declaraciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 99 del Código Orgánico Tributario.

En concordancia con el numeral 2 del artículo 103, sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el primer aparte del mismo artículo con una multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementara en diez unidades tributarias (10 U.T.) más por cada nueva infracción hasta llegar a 50 unidades tributarias (50 U.T.).

De igual modo, en el supuesto que los contribuyentes formales no presente la declaración informativa en los plazos señalados por ley según lo dispuesto en el literal e), numeral 1, del artículo 145 del Código Orgánico Tributario; el artículo 47 de la Ley del IVA y los artículo 9 y 10 de la Providencia SNAT/2003/1677, estos estarán incurriendo en un ilícito formal según lo establecido en el numeral 4 del artículo 99, del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el numeral 4 del artículo 103 del mismo

código; el cual será sancionado con una multa de unidades (5 UT.), la cual se incrementara en cinco unidades tributarias (5 U.T.) más por cada nueva infracción hasta llegar a un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) según lo establecido en el numeral 4.

Bases Legales

Las Bases Legales en la presente investigación son las relacionadas con el marco jurídico tributario, específicamente las que regulan el proceso, de determinación, pago liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Valor Agregado, particularmente sobre los Contribuyentes Especiales. El orden de aplicación de las fuentes de Derecho Tributario es la Siguiente:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el Capítulo I del Título VI se establece el régimen socioeconómico y la función del Estado en la economía, la Sección Segunda del Capítulo II hace referencia al sistema tributario. A continuación se presentan los principios constitucionales sobre los cuales se erige el sistema tributario venezolano.

En efecto, se aprecia en el Artículo 308 que El estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

También está relacionado con un conjunto de principios que difunde el mismo Estado para promover la pequeña y mediana empresa actuando como regulador de la economía y orientador de políticas macroeconómicas y sectoriales para promover el crecimiento y bienestar de la actividad

económica del país. Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

En lo referente al Sistema Tributario están contenidos en los Artículos 316 y 317, donde se establece; el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”, tal como lo expresa el Artículo 316 de la CRBV (1999)

Así mismo, el Artículos 317 CRBV señala que, “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en la ley...”, basamento que se fundamenta en la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, bajo un sistema de recaudación eficiente, y el principio de Legalidad que caracterizan a los tributos, como garantía de que no podrán crearse ni cobrarse tributos no establecidos mediante Ley de igual forma para los beneficiosos incentivos fiscales.

Código Orgánico Tributario

En segunda instancia se encuentra el Código Orgánico Tributario (2001), está investido de carácter de Ley Orgánica porque sistematiza todas las normas generales relativas a la tributación nacional, por lo que está sumergido en el contenido del artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hace mención de que las Leyes orgánicas son dictadas para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales, de igual manera para que sirvan de marco normativo a otras leyes.

El aspecto de normas generales se refiere a los principios generales de tributación, en el orden sustancial como en el aspecto administrativo, penal y procesal. La actual reforma del Código Orgánico Tributario está enfocada hacia los deberes del contribuyente, y las sanciones, ampliándose a su vez las facultades del Fisco para fiscalizar a los contribuyentes, con el objeto de disminuir los niveles de evasión y defraudación tributaria con miras de incrementar los niveles de recaudación por parte de la Administración Tributaria.

Entre tanto, el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario se indica que, sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo, otorgar exenciones y rebajas de impuesto, autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales y las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

En el Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta ley... Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta ley.

El artículo 11, se incorpora en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en la reforma de fecha 30/08/2002, Gaceta Oficial N° 5.601 Extraordinario, a través del cual se delega a la Administración Tributaria, la potestad de designar como agentes de retención a los adquirientes de bienes muebles y a los receptores de servicios; así como también podrá designar como agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o privadas intervengan en operaciones gravadas.

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056

Son designados responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Agentes de Retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto; a los compradores de metales o piedras preciosas, aun cuando no hayan sido calificados como contribuyentes especiales y al Banco Central de Venezuela por las compras de metales y piedras preciosas, así lo expresa el artículo 1 y 2 respectivamente.

En cuanto a las situaciones en las que no se debe aplicar retención, el artículo 3 expone las siguientes:

1. Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
2. Cuando los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión a la importación de los bienes.
3. En el caso de operaciones pagadas por empleados del Agente de Retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.

4. Las operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

5. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las operaciones pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.

7. En el caso de pago de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.

8. Cuando el proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el registro nacional de exportadores y tenga derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

9. Las compras efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

10. Las compras efectuadas por Entes Públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En condiciones generales, el monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado, sin embargo podría ser del 100% en las situaciones que se exponen a continuación:

1. Si el monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente.

2. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

3. Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) cuando los datos de registro, incluyendo su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. Si el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

5. Las operaciones de compra de metales o piedras preciosas, para su comercialización, venta o distribución.

Según lo establece el artículo 6 LIVA, el impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el Agente de Retención, cuando éstos califiquen como Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto.

Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tenga el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Providencia. Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en período posteriores. Tal procedimiento lo expresa el artículo 7.

No obstante, el artículo 8 de LIVA establece que, en los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de

imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes periodos de imposición hasta el descuento total. Cabe destacar que según el artículo 9 LIVA, si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado.

Según el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el procedimiento para la recuperación de créditos fiscales es el siguiente:

1. Deberá ser solicitada ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos del mismo domicilio fiscal.

2. El contribuyente sólo podrá presentar (01) una solicitud por mes.

3. Los contribuyentes deberán anexar a la solicitud, los documentos que acrediten su representación y podrá ser solicitadas las declaraciones de I.V.A. correspondientes a los períodos de imposición que reflejan las retenciones acumuladas.

4. En la solicitud, el contribuyente deberá indicar, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; para el caso que la misma sea aprobada.

5. La decisión acerca de la solicitud, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, el plazo será de noventa (90) días hábiles, a partir de la misma fecha, en los casos de solicitudes de recuperación de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

6. La Administración Tributaria, está facultada para efectuar verificación y fiscalización si así lo cree conveniente.

7. Se entenderá como negada la solicitud, en el caso en que la Administración Tributaria no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

8. A los fines de la recuperación de los saldos acumulados, los contribuyentes y sus cesionarios deberán, por una sola vez, inscribirse en el portal del SENIAT, de acuerdo a sus especificaciones.

Con respecto a los casos de ajustes de precio que impliquen un incremento del importe pagado, según el artículo 12 LIVA, se practicará igualmente la retención sobre tal aumento. En caso de que el ajuste implique una disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá devolver al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado. Si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio al derecho de solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

En caso de retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar. Si el impuesto indebidamente retenido ya fue entregado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

Con respecto a los criterios, para enterar el impuesto por cuenta de terceros, el artículo 14, establece los siguientes:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

Para el enteramiento previsto en los numerales anteriores deberán seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales. Con respecto a las sanciones, el artículo 23, expone que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes expuestos anteriormente, se aplicará el artículo 107 del C.O.T., que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

Cuadro 3. Operacionalización de la variable

Objetivo General: Determinar el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo estado Trujillo.

OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
Describir las características de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del municipio Trujillo.	Procedimiento de Control y Recaudación del para los Contribuyentes Especiales	Características de los contribuyentes especiales	- Personas naturales - Personas jurídicas - Operaciones aduaneras de exportación (por cualquier monto)	1-2 3-4 5
Caracterizar los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.		Deberes formales	- Formatos y documentos - Colaboración con la Administración Tributaria. - Requisitos para retener - Porcentaje de Retención	6 7 8 9
Identificar las imposiciones sancionatorias que genera el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.		Imposiciones sancionatorias	- Multas en unidades tributarias - Clausura del establecimiento	10-11 12

Fuente: Valecillos (2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este apartado se desarrolla la metodología correspondiente al proceso de la investigación, se entiende en tal sentido que es la ciencia del método y por ello la necesidad de definir y explicar el conjunto de procedimientos y técnicas que se emplean para dar solución a la problemática objeto de estudio.

Tipo de Investigación

El tipo de estudio permite conocer el grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. En este sentido, el presente estudio se apoyó en una investigación de carácter descriptivo, que según Méndez (2012, p.89), “es aquel que identifica características del universo de investigación, señala la forma de conducta y actitudes del universo a investigar, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”. En otras palabras, describen las variables sujetas a estudio.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2011, p.60), los estudios descriptivos “miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar”. Esta metodología es la utilizada para alcanzar los objetivos del estudio porque, permite medir algunos aspectos sobre la variable Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales, conllevando a aplicar algún instrumento con el fin de obtener datos reales sobre la problemática planteada.

En base a esta consideración, el presente estudio se orientó a la descripción de una realidad dentro de un escenario en particular, buscando describir el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor

Agregado para los contribuyentes especiales, del Municipio Trujillo del Estado Trujillo.

Diseño de la Investigación

Una vez definido el tipo de estudio a realizar el investigador concibe la manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación. Esto implica seleccionar o desarrollar un diseño de investigación y aplicarlo al contexto particular de su estudio. Según lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2011, p.184), “el diseño señala al investigador lo que debe hacerse para alcanzar sus objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimiento que se han planteado”.

Dentro de este ámbito, esta investigación correspondió a una investigación de campo no experimental, teniendo en cuenta que no se manipularon deliberadamente las variables de estudio. Al respecto Sabino, (2012), establece que en este tipo de diseño, los datos de interés se recogieron en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador, es decir, que se observaran los fenómenos tal y como se presenta en los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo.

Población

Al hablar de población, Morles citado por Arias (2006, p.51) hace referencia “al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) a los cuales se refiere la investigación”. En otras palabras, la población es el universo de estudio, el colectivo a ser investigado.

Para Balestrini (2003, p.93) la población está “determinada por sus características definitorias, por lo tanto, el conjunto de elementos que posea

esta característica se denomina población o universo”. Es por ello que la población, es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación. Para la ejecución de este estudio, la población estuvo determinada por las 100 sujetos que poseen una empresa clasificada como contribuyentes especiales en el Municipio Trujillo.

Muestra

La muestra es considerada como una porción de la población abordada. De acuerdo a lo expuesto por Arias (2006, p.34), para seleccionar una muestra “lo primero es definir la unidad de análisis, (personas, organizaciones, periódicos, entre otros)”, quienes van a ser medidos, depende de precisar claramente el problema a investigar y los objetivos de la investigación.

En el muestreo, Hernández, Fernández y Baptista (2011, p.240), confirma que “si el tamaño de la muestra es más pequeño que el tamaño de la población, se puede extraer dos o más muestras de la misma población”. En tal sentido, la muestra establecida para efecto de la investigación se calculó mediante la fórmula propuesta por Sierra Bravo, para poblaciones mayores de 100 sujetos.

$$\frac{4 \times N \times p \times q}{E^2 (N - 1) + 4 \times p \times q}$$

Dónde:

n: tamaño de la muestra a calcular

4: constante

p y q: probabilidades de éxito y fracaso, valoradas en 50% = 0,5 y 50% = 0,5 cada una

N: tamaño de la población

E²: error seleccionado 10% = 0,1

$$n = \frac{4 \times 100 \times 50 \times 50}{(10)^2 \times (100-1) + 4 \times 50 \times 50}$$

$$n = \frac{1000000}{19900}$$

$$n = 50$$

Como se puede observar, luego de aplicar la fórmula de Sierra Bravo, la muestra estuvo conformada por 50 sujetos clasificados como contribuyentes especiales en el Municipio Trujillo. En cuanto al muestreo para seleccionar los miembros que conformaron la muestra se hizo uso del aleatorio simple, el cual a juicio de Ander Egg (1989) citado por Chávez (2007, p. 167), la muestra se obtiene mediante “la ley de los grandes números y cálculo de probabilidades, eliminando posibles arbitrariedades con una determinación al azar. Es decir todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser incluidos en la muestra.

Técnicas e Instrumento de Recolección de Información

Las técnicas de recolección de información, según Arias (2006, p.53) “son las distintas formas o maneras de obtener la información”. De acuerdo con el diseño de investigación, se consideró conveniente la técnica denominada la encuesta, definida como la obtención de datos de interés mediante la interrogación a los miembros de una sociedad”. Su aplicación obedece a la necesidad de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio, para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, proceder a sacar las conclusiones correspondientes en base a los datos e información recabados de la población en estudio.

Con respecto al instrumento de recolección de datos Sabino, (2012, p.159) manifiesta que “un instrumento de recolección de datos es en principio

cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.” Es decir, sintetiza en sí toda la labor previa de investigación: resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que responden a los indicadores, y por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados.

Para efecto de la presente investigación, como instrumento se utilizó el cuestionario, definido por Méndez (2012, p.156) como “el instrumento, para realizar la encuesta y el medio constituido por una serie de preguntas, que sobre un determinado aspecto se formulan a las personas, que se consideran relacionados con el mismo”. De igual manera, Chávez (2007, p.173) lo conceptualiza como “documentos estructurados o no que contienen un conjunto de reactivos (relativos a los indicadores de una variable) y las alternativas de respuesta”

En la presente investigación se elaboró un cuestionario con 12 preguntas cerradas bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta: Siempre (3), algunas veces (2) y casi nunca (1), el cual mide los indicadores de la variable Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo que en este caso se aplicó a la muestra previamente determinada de 50 sujetos. (Anexo 1)

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez

Según Hurtado (2006, p.433), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir el investigador”; así mismo, Chávez (2007, p. 193) la conceptualiza como “la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende.” Para efecto de la presente investigación se hizo uso de la validez de contenido, la cual es referida al grado en que un instrumento abarca todos o una gran parte de los contenidos o los contextos

donde se manifiesta el evento que se pretende medir, en lugar de explorar sólo una parte de éstos.

En ese sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2011, p.340) señala que la validez del contenido se refiere al grado en que un instrumento “refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide.” Asimismo, Bohrstedt, citado por Hernández, Fernández y Baptista (2011, p.342) la define en función “al grado en que la medición representa al concepto medido.

De igual manera, Chávez (2007, p.194), la aprecia como “la correspondencia del instrumento con su contexto teórico. No se expresa en términos de índice numérico. Se basa en la necesidad de discernimiento y juicios independientes ente expertos” En base a lo expuesto, en la presente investigación se aplicó este tipo de validez, para ello, se solicitó la colaboración de profesionales con estudios de postgrado en el área del Derecho Mercantil, Tributos Empresariales e Investigación a fin de evaluar el respectivo instrumento de recolección de datos tomando en cuenta los siguientes aspectos: correspondencia del ítem con el contexto teórico, objetivos de la investigación, indicador, variable e indicador, así como también, el tipo y redacción de la pregunta.

Para llevar a cabo este procedimiento metodológico fue necesario elaborar la guía de validez de contenido tomando como referencia la propuesta por Chávez (2007) con el fin que los expertos en primer lugar, conozcan los objetivos de la investigación y en segundo lugar, emitan de forma escrita la evaluación respectiva del cuestionario. (Anexo 2) Una vez hecha la validez, los expertos se dispusieron a firmar la respectiva acta con el fin de dar constancia de haber cumplido con el proceso de validez de contenido. (Anexo 3)

Confiabilidad

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2011, p. 235), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. Se refiere al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez en condiciones tan parecidas como sea posible.

Entonces, la pregunta clave para determinar la confiabilidad de un instrumento de medición es “Si se miden fenómenos o eventos una y otra vez con el mismo instrumento de medición, ¿Se obtienen los mismos resultados u otros muy similares? Si la respuesta es afirmativa, se puede decir que el instrumento es confiable”.

Consecuencialmente, antes de aplicar el cuestionario de forma definitiva, se aplicó una prueba piloto; la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2011) y Chávez (2007) como aquellos sujetos que no forman parte de otra población pero presentan características similares a la del estudio. En tal sentido, se aplicó una prueba piloto a una población de 10 sujetos, es decir contribuyentes especiales del IVA pertenecientes a la Parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio Trujillo con la información recolectada se obtuvo el coeficiente de Cronbach por medio de la fórmula:

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum St^2}{St^2} \right)$$

Dónde:

n = Número de ítems utilizados en el instrumento.

$\sum St^2$ = Sumatoria de la varianza de los ítems.

St^2 = Varianza total del instrumento.

Además, los criterios establecidos para el análisis del coeficiente Alpha de Cronbach, sirven al investigador para precisar los valores y los criterios que permiten visualizar si el cuestionario posee o no una

confiabilidad adecuada, por ello se presentan el cuadro 2 la relación entre los rangos y criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2011)

Cuadro 4. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad

Valores	Criterios
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,50 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Alta confiabilidad
De 0,90 a 1,0	Muy Alta confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2011)

Una vez realizados los cálculos estadísticos con la información suministrada por los sujetos que participaron en la aplicación de la prueba piloto, se determinó que el cuestionario alcanzó un valor del coeficiente de Cronbach de $r_{tt} = 0,84$ (Anexo 4), evidenciándose con ello una alta confiabilidad respectivamente de acuerdo a los criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2003)

Tratamiento Estadístico

El procesamiento y análisis de datos consiste en establecer inferencias sobre las relaciones entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y recomendaciones, en función de interpretar las relaciones entre las variables y los datos que las sustentan, determinando el grado de generalización de los resultados de la investigación.

En tal sentido, se realizó un análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a la muestra previamente determinada, una vez recopilados se tabularon de manera manual y se procesaron mediante un análisis estadístico descriptivo que se presentaron en cuadros y gráficos en barras para una mejor visualización del

comportamiento de los datos. Desde esta perspectiva, el análisis permitió determinar frecuencias y porcentajes que se agruparon e interpretaron tomando en cuenta los indicadores y dimensiones de la variable.

Procedimiento de la investigación

Todo proceso de investigación es una secuencia de hechos que permite ordenar el estudio de acuerdo a su naturaleza; así como precisar un orden lógico que permite al lector comprender la información contenida en el documento. Para el presente estudio se cumplieron tres fases.

En la primera de ellas se procedió a la revisión exhaustiva de la bibliografía, así como otros documentos impresos y electrónicos para la estructuración del planteamiento del problema, la justificación y el soporte teórico del estudio.

En la segunda fase se realizó el trabajo de campo; es decir, se hacen las visitas a las empresas clasificadas como contribuyentes especiales ubicadas en el Municipio Trujillo con la finalidad de determinar la población de la investigación y luego elaborar el instrumento según los indicadores, dimensiones y variable establecida. Luego, se aplicó, previa validación a través de un juicio de expertos y la determinación de la confiabilidad.

La tercera fase estuvo constituida por el análisis de los resultados; en tal sentido, se procedió a tabular los datos para luego presentar los resultados obtenidos en atención a los objetivos de la investigación, de esta manera, cumplir con la discusión de los resultados atendiendo al basamento teórico propuesto en el segundo capítulo. Posteriormente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones con la finalidad de hacer un aporte significativo en cuanto a la variable Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La etapa de análisis e interpretación de resultados es una de las más importantes en el proceso de investigación porque se procede a racionalizar los datos recolectados con el propósito de explicar las posibles relaciones que expresan las variables estudiadas. En este sentido, en esta etapa del proceso de investigación se analizó la información obtenida mediante la aplicación de los cuestionarios de recolección de información a la muestra seleccionada de contribuyentes especiales del IVA en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

En efecto, los datos fueron procesados de manera manual para cada uno de los ítems, indicadores, dimensiones y variables en función de realizar un análisis por medio de la frecuencia y el porcentaje como elementos de la estadística descriptiva, de manera tal de tener una visión general del comportamiento de los datos de acuerdo a la opinión suministrada por los sujetos.

Para una mayor visualización de la información recolectada y procesada se hizo uso de cuadros y gráficos en barras, lo cual condujo a realizar el análisis de resultados y su discusión atendiendo los postulados teóricos en torno a la variable objeto de estudio, todo ello con el fin de determinar puntos de coincidencia o divergencia en cuanto a la realidad presente en la muestra previamente seleccionada.

En consecuencia en este apartado, se hace una descripción detallada de los resultados alcanzados por en la variable: Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales tomando en cuenta las dimensiones: características de los contribuyentes especiales, deberes formales e imposiciones sancionatorias con sus respectivos indicadores.

Variable: Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo.

Cuadro 5. Dimensión: Características de los contribuyentes especiales

Indicador	Ítem	Siempre		A veces		Casi Nunca	
		F	%	F	%	F	%
Personas naturales	1	25	50%	15	30%	10	20%
	2	27	54%	15	30%	8	16%
Personas jurídicas	3	26	52%	14	28%	10	20%
	4	23	46%	17	34%	10	20%
Operaciones aduaneras de exportación	5	30	60%	12	24%	8	16%
Promedio	-	26	53%	15	29%	9	18%

Fuente: Cuestionario aplicado (2018)

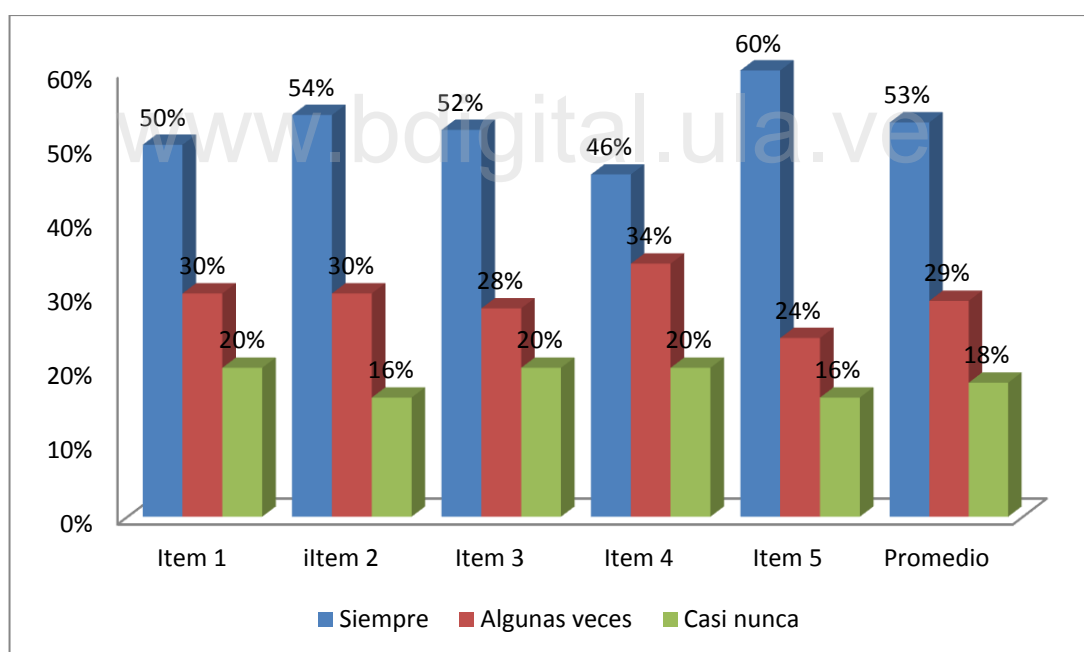


Gráfico 1. Dimensión: Características de los contribuyentes especiales

Fuente: Cuadro 2.

En relación a la primera dimensión denominada Características de los contribuyentes especiales, se tiene para el primer indicador Personas

naturales, en el ítem 1 se observa cómo el 50 % de los consultados manifiestan que siempre la persona natural es aquella que obtiene ingresos brutos igual o superior a 7500 UT conforme a lo señalado en la última declaración jurada anual, un 30 % algunas veces y 20 % casi nunca. En el ítem 2 se percibe como 54 % de los encuestados señalan que siempre la persona natural realiza venta o prestación de servicios por montos superiores a 625 UT mensuales, 30 % algunas veces y 16 % casi nunca.

Los resultados presentados en los ítems 1 y 2 evidencian que un porcentaje considerable de contribuyentes especiales igual al 52 % conocen las obligaciones que en materia tributaria tienen las personas naturales, lo cual guarda relación con lo expuesto por Villegas (2016), quien destaca que esta figura también llamada personas físicas se caracterizan por obtener rentas de su trabajo personal a través de un negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras.

Con relación al indicador personas jurídica, se aprecia en el ítem 3 como el 52 % de los sujetos encuestados afirman que siempre la persona jurídica se caracteriza por obtener ingresos brutos iguales o superiores a 30000 UT conforme a lo señalado en la última declaración jurada anual, 28 % señalan algunas veces y 20 % casi nunca. De igual manera, en el ítem 4 un 46 % de los consultados aluden que siempre los contribuyentes especiales realizan ventas o prestación de servicios por montos iguales o superiores a 2500 UT mensuales conforme a lo señalado en cualquiera de las seis últimas declaraciones presentadas, un 34 % algunas veces y 20 % casi nunca.

De acuerdo con los resultados presentados, se aprecia que los sujetos que conforman la muestra del estudio tienen información de las características que circunscriben a las personas jurídicas como contribuyentes especiales, aspecto este que concuerda con lo planteado por Villegas (2016), quien destaca que las persona jurídica o moral las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la

ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales, tal como lo establece la clasificación de los contribuyentes en Venezuela según Decreto N° 5770 de fecha 27 de diciembre de 2007.

En cuanto al indicador Operaciones aduaneras de exportación, se observa en el ítem 5 como el 60 % de los sujetos estudiados destacan que siempre al desarrollar operaciones aduaneras de exportación por cualquier monto se realiza la retención respectiva, 24 % afirman algunas veces y 16 % casi nunca. Tal resultado deja ver la información manejada por los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo en cuanto a este deber tributario.

En atención a los resultados alcanzados se aprecia que los encuestados tienen información referida a las características de los contribuyentes especiales (personas naturales, personas jurídicas y operaciones aduaneras de exportación), lo cual deja ver que teóricamente conocen los deberes relacionados con la tributación pero en la práctica no lo cumple como son establecidos. Esta afirmación queda precisada con los resultados de la dimensión, los cuales revelan 53 % para la alternativa siempre, 29 % en la opción algunas veces y 18 % en la categoría casi nunca.

En ese sentido, la Providencia N° 0828 sobre Sujetos Pasivos Especiales publicada en fecha 21 de septiembre de 2005, menciona que podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, aquellos cuyos ingresos de contribuyentes especiales sean personas naturales que obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 7.500 Unidades tributarias, las personas jurídicas que obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 30.000 Unidades Tributarias, los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación.

Cuadro 6. Dimensión: Deberes formales.

Indicador	Ítem	Siempre		A veces		Casi Nunca	
		F	%	F	%	F	%
Formatos y documentos	6	15	30%	24	48%	11	22%
Colab. Administración Pública	7	23	46%	17	34%	10	20%
Requisitos para retener	8	25	50%	16	32%	19	18%
Porcentaje de retención	9	27	54%	16	32%	7	14%
Promedio	-	23	45%	18	37%	9	18%

Fuente: Cuestionario aplicado (2018)

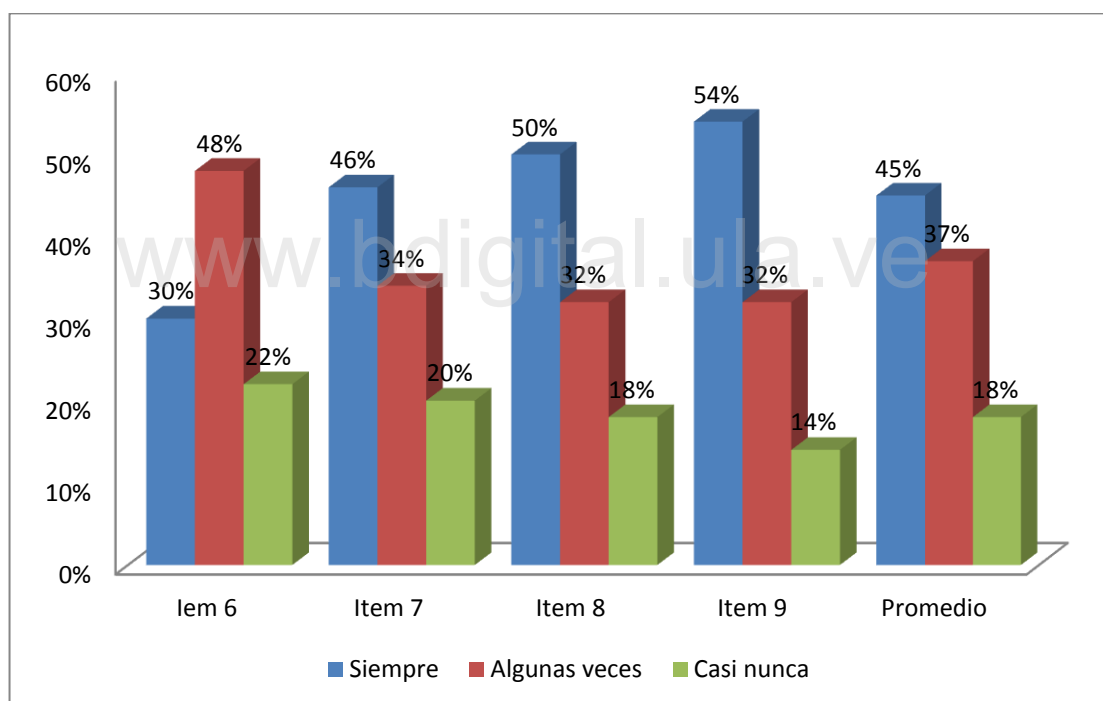


Gráfico 2. Dimensión Deberes Formales

Fuente: Cuadro 3.

Al estudiar la dimensión Deberes formales, se aprecia en cuanto al indicador formatos y documentos, evaluado por medio del ítem 6 como el 48 % de los consultados opinan que algunas veces que en el control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado se lleva de forma debida los

libros y registros especiales conforme a las normas legales y principios de contabilidad, 30 % afirman siempre y sólo 22 % casi nunca.

En atención a lo expuesto, se evidencia debilidades en cuanto al cumplimiento de los formatos y documentos que deben llevar los contribuyentes especiales al momento de cumplir con el Impuesto al Valor Agregado, hecho que difiere con el artículo 145 del Código Orgánico Tributario (2001), que establece que los contribuyentes especiales deben llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

En relación al indicador Colaboración con la Administración Tributaria, se aprecia en el ítem 7 como el 46 % de los encuestados opinan que siempre contribuye con el funcionario autorizado del SENIAT al momento de realizar la inspección y fiscalización del IVA, 34 % algunas veces y 20 % casi nunca, aspecto que no se encuentra fortalecido dentro de la cultura tributaria a pesar que el artículo 145 del Código Orgánico Tributario dentro de los deberes formales de los contribuyentes establece que la necesidad de colaborar con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

Con respecto al indicador Requisitos para la retención, se aprecia en el ítem 8 como el 50 % de los encuestados dejan ver que siempre exhiben en la oficina o ante los funcionarios autorizados del SENIAT los documentos de retención del Impuesto al Valor Agregado, 32 % algunas veces y 18 % casi nunca. Estos resultados evidencian que la mitad de los contribuyentes especiales cumplen con este deber formal a pesar que el artículo 145 lo tipifica en que es de obligación presentar, dentro del plazo fijado, las

declaraciones que correspondan, emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos y exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

Por último, se tiene el indicador Porcentaje de retención, se observa en el ítem 9 como el 54 % de los sujetos consultados opinan que siempre se verifica ante los funcionarios del SENIAT que realicen el control del Impuesto al Valor Agregado en cuanto al porcentaje de retención, 32 % afirma algunas veces y 14 % casi nunca.

En atención a este resultado, queda evidenciado que un porcentaje considerado cumple con este deber formal, pese a ello el 46 % del restante se ubica en las categorías algunas veces y casi nunca, lo cual revela una debilidad en el cumplimiento de este deber formal por parte de los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo.

Después de analizar los resultados de cada uno de los indicadores, se tiene que la dimensión Deberes formales a juicio de los consultados se cumple en un 45 %, por otra parte, el 37 % destaca algunas veces y 18 % casi nunca; por lo cual se evidencia debilidades bastantes marcadas en cuanto al cumplimiento de los formatos y documentos, colaboración con la administración tributaria, requisitos para retener y el porcentaje de retención.

Aspectos estos que impiden a los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo cumplir con los deberes formales referidos a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, tal como lo señala el artículo 145 del Código Orgánico Tributario, lo cual impide la recaudación de la carga tributaria a cada contribuyente destinada a las mejoras de las comunidades y rehabilitación y construcción de infraestructura de acuerdo a las necesidades de la colectividad.

Cuadro 7. Dimensión: Imposiciones sancionatorias

Fuente: Cuestionario aplicado (2018)

Indicador	Ítem	Siempre		A veces		Casi Nunca	
		F	%	F	%	F	%
Multas en unidades tributarias	10	15	30%	10	20%	25	50%
	11	18	36%	10	20%	22	44%
Clausura de establecimientos	12	20	40%	16	32%	14	28%
Promedio	-	18	35%	12	24%	20	41%

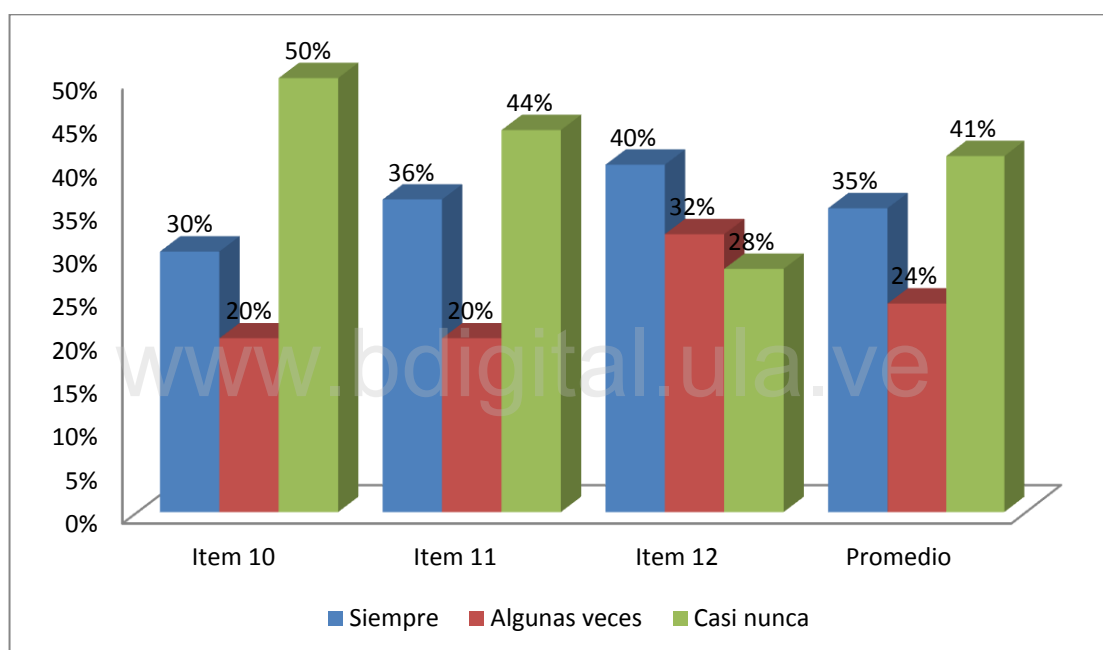


Gráfico 3. Imposiciones sancionatorias

Fuente: Cuadro 4.

Con respecto a la dimensión Imposiciones sancionatorias, se aprecia en el indicador Multas en unidades tributarias, específicamente en el ítem 10 como el 50 % de los consultados señalan que casi nunca al momento en que no cumpla con el deber formal de emitir facturas tiene información que será sancionado con multas de 1 UT hasta 200 UT por cada factura no emitida, un 30 % afirma siempre y 20 % algunas veces. En el ítem 11 se visualiza

como el 44 % de los encuestados afirman que casi nunca en el caso de la obligación de llevar libros, y registros contables sin cumplir con las formalidades el 36% afirma siempre y el 20% algunas veces tiene información que será sancionado con multas que van desde 50 a 250 UT.

En atención a lo expuesto, se evidencia el desconocimiento de las multas a que están sometidos los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo al momento de cumplir con la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, por ello conviene atender el Código Orgánico Tributario (COT) publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de 17/10/2001, lo referente a los ilícitos formales, lo cuales pueden estar sancionados con multas establecidas en Unidades Tributarias (UT).

Entonces, los ilícitos formales relacionados con la emisión de facturas u otros documentos y con los libros especiales de compras y ventas, pueden ser sancionados con clausura de la oficina, o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito, como se indica a continuación. En tal sentido, basado en lo establecido en los artículos 99 y 101 del COT, el contribuyente que no cumpla con el deber formal de emitir facturas u otros documentos obligatorios, será sancionado con multas de 1 UT por cada factura, comprobante o documento no emitido, hasta un máximo de 200 UT.

En caso de que se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de 200 UT en un mismo período, será sancionado con la clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos del establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito. Así mismo, con la obligación de llevar libros, registros especiales y contables exigidos, sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, al igual que no conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos, así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad los soportes magnéticos o los

micro archivos, según el artículo 102 del COT, será sancionado con multas de 50 UT, hasta un máximo de 250 UT.

Con respecto al indicador Clausura del establecimiento se tiene en el ítem 12 como el 40 % de los consultados opinan que está al tanto que en caso de impuestos al consumo cuando el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda las 200 UT en el mismo período será clausurado el establecimiento de uno a cinco días continuos, 32 % algunas veces y 28 % casi nunca. Estos resultados dejan ver que los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo poseen información relacionada a las causas que generan la sanción de clausura del establecimiento comercial por parte de las autoridades del SENIAT, sin embargo, en la práctica no cumplen con los deberes formales que pudieran acarrear tal sanción.

Por lo expresado, es conveniente señalar que en el caso de impuestos directos se le impondrá, además acciones sancionatorias en el orden de la clausura del establecimiento donde se constate el ilícito por un máximo de tres días continuos, mientras no están pre escritas las obligaciones tributarias, lo cual puede ser cuatro (4) o seis (6) años, o un plazo mayor si han tenido lugar interrupciones o suspensiones de la prescripción, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 55 al 65 del Código Orgánico Tributario. En el caso de impuestos al consumo acarrear clausura de establecimiento. Entre otras obligaciones, cuyo incumplimiento puede ser sancionado con clausura del establecimiento, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Al promediar los resultados se tiene que la dimensión Imposiciones sancionatoria logró 41 % para la alternativa casi nunca, 35 % siempre y 24 % algunas veces con lo cual queda demostrado que los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo a pesar de conocer las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y Ley del Impuesto al Valor Agregado incurren en falta en los deberes formales de recaudación, lo cual

acarrear multas en unidades tributarias y cierre del establecimiento comercial, por ello es fundamental citar a Acevedo (2004), quien destaca que las sanciones aplicables a las contravenciones del cumplimiento tributario son las siguientes: multas, suspensión de la licencia, cierre temporal del establecimiento, cancelación de la licencia, clausura del establecimiento. Además, se destaca que la aplicación de las sanciones ya descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Después de realizado el análisis y discusión de resultados sobre la base de las dimensiones e indicadores de la variable Procedimientos de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado se presentan las conclusiones atendiendo a los objetivos propuestos en la investigación.

Con relación al objetivo específico 1 dirigido a describir el procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales, según los resultados obtenidos se concluye que estas personas tienen información en cuanto a las características que poseen tanto como personas naturales como jurídicas, así como también a las operaciones aduaneras de exportación, sin embargo, se aprecia que en la práctica no lo cumple tal como está establecido tanto en el Código Orgánico Tributario y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado son establecidos, lo cual acarrea imposiciones sancionatorias establecidas en los mencionados documentos legales.

En cuanto al objetivo específico 2 destinado a caracterizar los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo, de acuerdo a los resultados se concluye que existe una tendencia a cumplir con los formatos y documentos, colaborar con la administración tributaria, cumplir con los requisitos de retención y cumplir con el porcentaje establecido por la ley para la retención del tributo. No obstante, se aprecia un porcentaje de 45 % de los encuestados que dirigieron sus respuestas hacia las alternativas algunas veces-casi nunca, lo cual permite deducir que un amplio número de la población de contribuyentes especiales del Municipio Trujillo no lo asumen, lo cual resulta preocupante debido al incumplimiento del procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

Con respecto al objetivo específico 3 relacionado a identificar las imposiciones sancionatorias que genera el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del Municipio Trujillo, se concluye de acuerdo a los resultados alcanzados que existe desconocimiento por parte de los encuestados acerca de las sanciones establecidas en la ley por el incumplimiento de los deberes formales, hecho que ocasiona multas en unidades tributarias, así como también, la clausura del local por un tiempo determinado.

Atendiendo al objetivo general destinado a determinar el procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo Estado Trujillo, se concluye que la mayoría de las personas consultadas tienen información en cuanto a las características como contribuyentes especiales, conocen los deberes formales establecidos en las leyes de tributos, sin embargo, en las actividades cotidianas las obvian, lo cual acarrea las imposiciones sancionatorias como las multas y las clausuras del establecimiento comercial tal como lo señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendaciones

Después de presentar las conclusiones derivadas de la investigación se desprenden las recomendaciones en procura de solventar la realidad que presentan los contribuyentes especiales en cuanto al procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado:

Informar a los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo acerca de la importancia de cumplir con las características que tiene como contribuyentes especiales en cuanto a los aspectos referidos a personas naturales, personas jurídicas y operaciones aduaneras de exportación.

Presentar los resultados de la investigación a la administración tributaria con miras a afinar aquellas debilidades encontradas en el estudio con lo cual se garantiza un procedimiento ajustado a la realidad en relación al

procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado en este municipio y en cualquier otro que presente tal realidad.

Al SENIAT realizar campañas informativas dirigidas a concienciar a los contribuyentes especiales acerca del cumplimiento de los deberes formales (formatos y documentos, colaboración con la administración tributaria, requisitos para retener y porcentaje de retención)

Orientar a los contribuyentes especiales a cumplir con el procedimiento de recaudación tributaria a fin de evitar las imposiciones sancionatorias referidas a las multas y cierre del establecimiento comercial.

A la Coordinación del Postgrado en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes, tomar en consideración los resultados de esta investigación y de cualquier otra a fin de incluir dentro del programa de las asignaturas aspectos referidos al procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado con lo cual se estaría contribuyendo en la formación del futuro especialista.

Realizar dentro del Postgrado en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales actividades prácticas que conlleven al contribuyente especial a cumplir con los deberes establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado con ello se estaría contribuyendo a afianzar su conciencia tributaria.

Realizar estudios relacionados con el procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado en otros municipios a fin de determinar puntos coincidentes y divergentes con este estudio, lo cual permitirá un diagnóstico más preciso en cuanto a esta temática.

Abordar esta temática bajo el método de investigación acción participativa a fin de transformar la postura que tienen los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo en cuanto al procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F (2006) El proyecto de investigación. Editorial. Epítema. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M (2003) Cómo se elabora el proyecto de investigación. Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Bisquerra, R. (2011). Métodos de la Investigación Educativa. Editorial La Muralla SA. Barcelona, España.
- Cabello J. Recaudación Tributaria. Documento en Línea. Disponible en www.economia noticias 24.com Consulta. 28/05/2010.
- Cerda H. (2005). Elementos de la Investigación. Editorial Buho/LTDA. Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- Chávez, N. (2007) Introducción a la investigación educativa. Talleres ARS Gráficas S.A. Venezuela.
- Daher, J y Guevara W. (2013). Obligaciones y deberes de los contribuyentes especiales como agentes de retención de IVA en Venezuela. Trabajo para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad Experimental de Guayana. Puerto Ordaz, Venezuela.
- Galarraga, A. (2015). Fundamentos de Planificación Tributaria Editorial HP. Caracas, Venezuela.
- Giuliani, F. (1987). Derecho Financiero. Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina.
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P (2011). Metodología de la Investigación. Quinta edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Hurtado, J. (2006). El proyecto de investigación holística. Colección Holos. Magisterio. Bogotá, Colombia.
- Jarah, D. (2015). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Cangallo. Buenos Aires, Argentina.
- Medina, L. (2014). Cumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado (IVA) Caso de estudio Control Systems, CA. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en

Contaduría Mención Auditoria. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Mejía, M. (2010). Impacto Tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del Municipio Valera del Estado Trujillo. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos. Área Rentas Internas. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

Méndez, C (2012). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Tercera edición. Editorial Mc Graw Hill. Colombia.

Morles, V. (2000). Planeamiento y Análisis de Investigación 8va edición. Editorial El Dorado. Caracas, Venezuela.

Moya E. (2010). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Mobilibros. Caracas, Venezuela.

Providencia Administrativa que establece el deber de presentación electrónicas de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) SNAT/2009/0104 Gaceta Oficial N° 39296 de Fecha 30/10/2009.

Providencia Administrativa Mediante el cual se designa a los contribuyentes especiales como agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056 Gaceta Oficial N° 38136 de Fecha 28/02/2005.

Providencia Administrativa N° 0296 mediante el cual se establecen las pautas para calificar a un contribuyente como Sujeto Pasivo Especial publicado en Gaceta Oficial No 37.970 de fecha 30 de junio de 2004.

Providencia Administrativa No 0828 ampliada de fecha 21 de septiembre de 2005 publicada en Gaceta Oficial No 38.313 de fecha 14 de Noviembre de 2005.

Providencia Administrativa SNAT/2016 Gaceta 41052 de fecha 26/12/2016.

Providencia Administrativa SNAT/2017 Gaceta 41239 de fecha 19/09/2017.

Queralt, M. (2015). Curso de Derecho Financiero y Tributario. Editorial Tecnos. Madrid, España.

Rivero, S (2014). Propuesta de estrategias en el marco de la planificación tributaria del contribuyente especial: caso Inversiones DBU, CA. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en gerencia tributaria. En la Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.

- Rosas, R. (S/F). Teoría General de las Finanzas Públicas. Escuela Nacional de Economía. México.
- Sabino, C. (2012). El proceso de investigación. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Sierra Bravo, R. (1988). Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios. Editorial Paraninfo. Madrid, España.
- Sierra, C. (2004). Estrategias para la Elaboración de un proyecto de Investigación. Insertos médicos de Venezuela. Maracay, Venezuela.
- Velásquez, R y Silva, E. (2009). Análisis de las obligaciones tributarias que debe cumplir el Sujeto pasivo en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado. Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de Oriente. Anzoátegui. Venezuela.
- Velayos Morales, V (S/F). El IVA en el mundo. Economipedia.
- Vielma, V. (2008). Efectos de la Retención de Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales en Condición de agentes y sujetos de Retención. Caso de Estudio Consorcio "Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción, y Operaciones (SIMCO). Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos. Área Rentas Internas. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
- Villalobos, F. (2016) Sistema Tributario Venezolano. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Boletín de Investigación y Postgrado: Maestría en Gerencia Tributaria. Décimo novena edición. Maracaibo, Venezuela.
- Villegas, H. (1980). Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma. Buenos Aires, Argentina.
- Villegas H. (2016). Curso de Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma. Argentina Buenos Aires.

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO 1

CUESTIONARIO

www.bdigital.ula.ve

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUESTIONARIO PARA RECOLECTAR INFORMACION ACERCA DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Damaris Valecillos

Trujillo, Mayo 2018

Estimado colega:

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su valiosa colaboración, la cual consiste en responder el cuestionario que se presenta seguidamente que tiene la finalidad recolectar información acerca del Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Dada la importancia de la investigación se le agradece la mayor sinceridad en la elección de las respuestas en cada una de las preguntas formuladas, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

Lee cuidadosamente cada proposición y marque con una (X) la opción que refleja su opinión según la escala de estimación que se presenta seguidamente:

(CN) Casi Nunca: 1

(AV) Algunas Veces: 2

(S) Siempre: 3

Asegúrese de responder cada uno de los ítems.

La información será tratada en forma estrictamente confidencial y tendrá valor eminentemente académico, por lo cual se le recomienda responder la totalidad de los ítems.

Atentamente;

Lcda. Damaris Valecillos.

Enunciado

Ítem	Como contribuyente especial, considera que:	S	AV	CN
		3	2	1
1	La persona natural es aquella que obtiene ingresos brutos igual o superior a 7500 UT conforme a lo señalado en la última declaración jurada anual.			
2	La persona natural realiza venta o prestación de servicios por montos superiores a 625 UT mensuales.			
3	La persona jurídica se caracteriza por obtener ingresos brutos iguales o superiores a 30000 UT conforme a lo señalado en la última declaración jurada anual.			
4	Realiza ventas o prestación de servicios por montos iguales o superiores a 2500 UT mensuales conforme a lo señalado en cualquiera de las seis últimas declaraciones presentadas.			
5	Al desarrollar operaciones aduaneras de exportación por cualquier monto se realiza la retención respectiva.			
6	En el control y recaudación del IVA lleva de forma debida los libros y registros especiales conforme a las normas legales y principios de contabilidad.			
7	Contribuye con el funcionario autorizado del SENIAT al momento de realizar la inspección y fiscalización del IVA.			
8	Exhibe en la oficina o ante los funcionarios autorizados del SENIAT los documentos de retención del IVA.			
9	Verifica ante los funcionarios del SENIAT que realicen el control del IVA en cuanto al porcentaje de retención.			
10	En el momento en que no cumpla con el deber formal de emitir facturas tiene información que será sancionado con multas de 1 UT hasta 200 UT por cada factura, comprobantes o documento no emitido.			
11	En el caso de la obligación de llevar libros, registros especiales y contables sin cumplir con las formalidades tiene información que será sancionado con multas que van desde 50 ut A 250 UT.			
12	Está al tanto que en caso de impuestos al consumo cuando el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda las 200 UT en el mismo período será clausurado el establecimiento de uno a cinco días continuos.			

ANEXO 2

GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO

www.bdigital.ula.ve

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

Ciudadano (a):

Distinguido (a) _____

Me dirijo a usted, respetuosamente en ocasión de solicitar su valioso aporte en cuanto a la revisión del instrumento anexo que servirá para la recolección de información del trabajo de grado titulado: **PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

En ese sentido, agradezco evaluar los cuestionarios, considerando la pertinencia con las variables, dimensiones e indicadores, así como redacción y secuencia lógica que presentan los ítems para el adecuado entendimiento de los encuestados. Es necesario informar que el cuestionario será auto administrado, contando cada uno con preguntas cerradas donde el encuestado podrá responder marcando una opción de las propuestas.

En razón de lo expuesto, agradezco su dedicación en la revisión y evaluación de cada ítem y efectuar las recomendaciones pertinentes en aspectos que se deben mejorar.

Gracias por su colaboración.

Atentamente

Lcda. Damaris Valecillos.

1.- Identificación del experto

Nombre y apellido: _____

Institución donde trabaja: _____

Título de pregrado: _____

Título postgrado: _____

Institución donde lo obtuvo: _____

Año: _____

Trabajo publicado: _____

2.- Título de la investigación

Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales.

3.- Objetivos de la investigación

3.1.- Objetivo general

Determinar el procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales del municipio Trujillo estado Trujillo.

3.2-Objetivos Específicos

Describir el procedimiento de control y recaudación de Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales.

Caracterizar los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.

Identificar las imposiciones sancionatorias que genera el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado del municipio Trujillo.

4.- Variables que pretenden medir

Procedimiento de control y recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes especiales.

5.- Escala o criterios de medición

- (1) Casi Nunca
- (2) Algunas veces
- (3) Siempre.

6.- Valoración de ítems del cuestionario

Ítem Nº	Correspondencia Ítems-Variable			Correspondencia Ítems-Objetivos			Correspondencia Ítems-Redacción		
	Adecuado	Regular	Deficiente	Adecuado	Regular	Deficiente	Adecuado	Regular	Deficiente
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									

7.- Juicio de expertos

- a) En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en el contexto teórico formal:

b) ¿Los ítems miden la variable señalada?

c) ¿El instrumento señalado permite alcanzar los objetivos de la investigación?

www.bdigital.ula.ve

d) El instrumento a su juicio es:

Válido: _____ No Válido: _____

Firma

ANEXO 3
ACTAS DE VALIDACION

www.bdigital.ula.ve

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Sandy M. Ponceno S., portador de la cédula de identidad N° V-10.039.892, en calidad de experto, certifico por medio de la presente que he validado el instrumento denominado: Procedimiento de Control y Recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los Contribuyentes Especiales del Municipio Trujillo estado Trujillo elaborado por la Lcda. Damaris Valecillos, cédula de identidad N° V-13633524; el cual permitirá recabar información para desarrollar el Trabajo de Grado dentro de la Especialización en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en Trujillo a los 22 días del mes de Junio. Dos Mil dieciocho.

Firma: _____

C.I. N° _____


10039892

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Jairo Cesar Angel, portador de la cédula de identidad N° 10.911103 en calidad de experto, certifico por medio de la presente que he validado el instrumento denominado: Procedimiento de Control y Recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los Contribuyentes Especiales del Municipio Trujillo estado Trujillo elaborado por la Lcda. Damaris Valecillos, cédula de identidad N° V-13633524; el cual permitirá recabar información para desarrollar el Trabajo de Grado dentro de la Especialización en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en Trujillo a los 22 días del mes de Junio Dos Mil dieciocho.

Firma:

C.I. N°

10.911103

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, Jose Francisco Contel, portador de la cédula de identidad
N° 5759413 en calidad de experto, certifico por medio de la presente
que he validado el instrumento denominado: Procedimiento de Control y
Recaudación del Impuesto al Valor Agregado para los Contribuyentes Especiales
del Municipio Trujillo estado Trujillo elaborado por la Lcda. Damaris Valecillos,
cédula de identidad N° V-13633524; el cual permitirá recabar información para
desarrollar el Trabajo de Grado dentro de la Especialización en Derecho Mercantil
Mención Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en Trujillo a los
30 días del mes de junio Dos Mil dieciocho.

Firma: _____

C.I. N° 5759413

ANEXO 4
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 8. Resultados de la prueba piloto

3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	29
3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	32
3	3	3	3	3	1	1	3	3	2	2	1	28
29	29	28	28	28	28	28	29	29	28	29	28	341
2,9	2,9	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	2,9	2,9	2,8	2,9	2,8	34,1
0,32	0,32	0,42	0,42	0,42	0,63	0,63	0,32	0,32	0,42	0,32	0,63	3,21
0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,4	0,4	0,1	0,1	0,2	0,1	0,4	10,3
											2,4	

$$rtt = k/k-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_T]$$

$$rtt = 12/11 [1 - 2,4/10,3]$$

$$rtt = (1,09) (0,77)$$

$$rtt = 0,84$$